

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 07 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0015

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
FJR-14001X	GEOPRODUCTOS LTDA	GSC-ZC	AUT-332-292	1/02/2023	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
FJR-14001X	GEOPRODUCTOS LTDA	GSC-ZC	AUT-332-291	1/02/2023	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
FJR-14001X	GEOPRODUCTOS LTDA	GSC-ZC	AUT-332-290	1/02/2023	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
FJR-14001X	GEOPRODUCTOS LTDA	GSC-ZC	AUT-332-288	1/02/2023	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
GFM-141	YENITH AZUCENA MURCIA SUAZO, GLORIA ANGELICA	GSC-ZC	AUT-332-287	1/02/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GFM-141 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero YENITH AZUCENA MURCIA SUAZO, GLORIA ANGELICA SANCHEZ BUENO, ABDENAGO MURCIA SUAZO, NOHELIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 07 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0015

	SANCHEZ BUENO, ABDENA GO MURCIA SUAZO, NOHELIA LAITON REYES, REGNER ORSAY BELTRAN SANCHEZ				LAITON REYES, REGNER ORSAY BELTRAN SANCHEZ: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar a la aseguradora seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 14-43-101007471, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
GFH-111	MARIA DEL PILAR CELEMIN BARRERO	GSC-ZC	AUT-332-285	1/02/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GFH-111 , se aprueba el Formato Básico Minero anual 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6369741 del 22/DIC/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
FKT-138	COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LA EXLORACION Y EXPLOTACION DE MATERIAL DE RIO DEL META- COOEXTRACOMM INERAL	GSC-ZC	AUT-332-266	30/01/2023	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 07 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0015

GFH-111	MARIA DEL PILAR CELEMIN BARRERO	GSC-ZC	AUT-332-284	1/02/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GFH111 , se aprueba el Formato Básico Minero anual 2020 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6369789 del 21/DIC/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
3694	LADRILLERA SANTAFE S A - SANTAFE S A	GSC-ZC	AUT-332-283	1/02/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 3694 , se aprueba la póliza minero ambiental 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8345844 del 25/ENE/2022 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 8345842 del 31/ENE/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
507384	EMPRESA MUNICIPAL DE VIAS	GCM	AUT-210- 5237	31/01/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la solicitante EMPRESA MUNICIPAL DE VIAS identificada con NIT 816005958-3 para que dentro del término perentorio de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue a través de la plataforma Anna Minería (i) copia simple del contrato de obra (ii) acta de inicio del contrato de obra (iii) documentos validos para acreditar la existencia y representación legal del solicitante, de acuerdo con lo dispuesto en la evaluación técnica de fecha 25/ENE/2023 y la evaluación jurídica de fecha 25/ENE /2023, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal. PARÁGRAFO: Se INFORMA al solicitante que, al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la solicitante EMPRESA MUNICIPAL DE VIAS identificada con NIT 816005958-3 para que dentro del término perentorio de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue través de la plataforma Anna Minería certificación expedida por la Entidad pública para la cual se realice la obra y que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima de

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 07 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0015

					materiales que habrán de utilizarse de acuerdo con lo dispuesto en la evaluación técnica de fecha 25/ENE/2023 so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal. PARAGRAFO: Para efectos de dar cumplimiento en debida forma el presente requerimiento, el solicitante debiera excluir los tramos y reducir la cantidad de material que ya fue certificado para obtener la autorización temporal No. SFE-08121 otorgada mediante Resolución 1622 del 9 de agosto de 2017 y prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2024. ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación y de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001, notifíquese por estado a la EMPRESA MUNICIPAL DE VIAS identificada con NIT 816005958-3, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a (los) requerimiento (s) anteriormente señalado(s). ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
507377	CONSORCIO VIAS COLOMBIA 055	GCM	AUT-210-5236	31/01/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al CONSORCIO VIAS COLOMBIA 055 identificado con NIT 901584893-4] para que dentro del término perentorio de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue a través de la plataforma AnnA Minería, certificación expedida por la la Entidad Pública para la cual se realice la obra y que especifique el trayecto y/o trayectos de la vía dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1682 de 2013, la duración de los trabajos de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la ley 1682 de 2013 y la cantidad máxima de materiales que habrán de utilizarse, según lo establecido en la evaluación técnica de fecha 18/ENE/2023, so pena de entender desistida la solicitud de autorización t e m p o r a l . PARAGRAFO 1: Adicionalmente, el solicitante debe justificar técnicamente la cantidad de material que se va a utilizar en los tramos de via a intervenir, de conformidad con la certificación que se aportara en cumplimiento al presente requerimiento y en atención a lo dispuesto en el articulo 12 de la ley 1682 de 2013, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal. PARÁGRAFO 2: Se INFORMA al solicitante que, al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO SEGUNDO.-

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 07 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0015

					Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación y de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001, notifíquese por estado al CONSORCIO VIAS COLOMBIA 055 identificado con NIT 901584893-4, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a (los) requerimiento (s) anteriormente señalado(s). ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
507349	CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S	GCM	AUT-210- 5233	27/01/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la Concesionaria Ruta al Sur S.A.S identificada con NIT 901482899-1, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ingrese a la plataforma Anna minería y allegue el permiso previo de la persona a cuyo cargo estén el uso y gestión de la Zona de Utilidad Pública Hidroeléctrica El Quimbo - RESOL. 321 01/SEP/2008, so pena de entender desistida la solicitud de a u t o r i z a c i o n t e m p o r a l . Se le recuerda al solicitante que el volumen certificado equivale a PARAGRAFO. 8.168.772m3 y las Autorizaciones Temporales activas para el mismo proyecto son las siguientes 504874 (989.355m3), 504873 (1.986.172m3), 504870 (2.090.561m3), 504297 (500.000m3), 504876 (1.007.239m3), 504338 (1.068.700m3), 506039 (25.000m3), 506041 (50.000m3), 505815 (150.000m3), 506993 (250.000m3) y 507127 (50.000m3); por lo tanto, unicamente quedaría un remanente de 1.745 m3 para otorgar." ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la Concesionaria Ruta al Sur S.A.S identificada con NIT 901482899-1, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ingrese a la plataforma Anna minería y allegue el permiso previo de la persona a cuyo cargo este la Zona de Utilidad Pública - Áreas adicionales Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo - Vigente desde 20/01/2012 - Resolución MME 003 de 20 de enero de 2012 - incorporado 04/07/2013 - diario oficial número 48.318 de 20 de enero de 2012 Tipo Energética. Minminas, o en su defecto ajuste su área para eliminar todas las celdas que presenten superposición con dicha Zona de Utilidad Publica, so pena de entender desistida la solicitud de a u t o r i z a c i o n t e m p o r a l . PARAGRAFO 1. En caso de hacer ajustes al area y que se genere mas de un polígono - multipolígono, el solicitante tendrá que seleccionar solo UNO, de acuerdo a lo establecido en la

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 07 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0015

					R e s o l u c i ó n 5 0 4 d e 2 0 1 8 . PARAGRAFO 2. Se le recuerda al interesado que en caso de hacer ajustes al area, debera verificar que el polígono no siga presentando superposición con la ZUP, ya que una vez completada - radicada la tarea-, el ajuste realizado a la solicitud no habrá forma de modificarlo. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones y de conformidad con lo establecido en el articulo 269 de la ley 685 de 2001, notifíquese por estado al (los) solicitante(s) Concesionaria Ruta al Sur S.A.S identificado con NIT 901482899-1, para que en los términos indicados proceda(n) a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
507358	CONSORCIO VIA RUTA 64	GCM	AUT-210- 5235	31/01/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al CONSORCIO VIA RUTA 64 identificado con NIT 901484856- 2 para que dentro del término perentorio de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue a traves de la plataforma AnnA Minería, certificación expediida por la la Entidad Pública para la cual se realice la obra y que especifique el trayecto de la vía dando cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 12 de la ley 1682 de 2013, la duración de los trabajos de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la ley 1682 de 2013 y la cantidad máxima de materiales que habrán de utilizarse, so pena de entender desistida la solicitud de a u t o r i z a c i ó n t e m p o r a l . PARÁGRAFO 1: A efectos de determinar los trayectos de via a intervenir, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 12 de la ley 1682 y adicionalmente se debera tener en cuenta la información que reposa en el acta de inicio y el objeto del contrato de obra No. 120-10.-04 187 de 2021, dado que la información relacionada con los tramos a intervenir no coincide en dichos documentos. PARAGRAFO 2: A efectos de determinar la duración de los trabajos se debera tener en cuenta lo establecido en el artículo 58 de la ley 1682 de 2013 y la información que reposa en el acta de inicio, dado que en la certificación previamente aportada, la fecha de inicio del contrato, no coincidía con la f e c h a e s t a b l e c i d a e n l a c t a d e i n i c i o . PARAGRAFO 3: Se INFORMA al solicitante que, al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 07 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0015

					adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación y de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001, notifíquese por estado al CONSORCIO VIA RUTA 64 identificado con NIT 901484856-2], para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a (los) requerimiento (s) anteriormente señalado (s). ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
ICQ-081516X	HUMBERTO PIÑEROS TORRES	GSC-ZC	AUT-332-264	26/01/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-081516X , se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7907607 del 10/ENE/2022 . 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
EBA-071	INVERSIONES QUEBRADA HONDA S.A.S., COQUECOL S. A.S. C.I	GSC-ZC	AUT-332-262	26/01/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero EBA-071 , se aprueba la póliza minero ambiental. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7764262 del 03/ENE/2022 . 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 7764260 del 03/MAR/2022 . 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
FKT-138	COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LA EXLORACION Y EXPLOTACION DE MATERIAL DE RIO DEL META - COOEXTRACOM-	GSC-ZC	AUT-332-261	26/01/2023	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 07 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0015

0095-68	SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S.	VSC	AUT-350-185	26/01/2022	DISPOSICIONES PRIMERO. Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 0095-68, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S., para lo cual, se le otorga 30 días contados a partir de la notificación del presente Auto: 1.1. Teniendo en cuenta que en el Concepto Técnico VSC-053 del 18/03/2021, mediante el cual se aprobó la modificación del PTO, y que en la tabla 4-2 (página 15 del referido concepto técnico) se evidencia recursos indicados e inferidos y la calidad para el mineral cobre en porcentaje, valores que fueron aceptados por la ANM, se debe corregir este ítem y reportar todos los minerales aprobados en el documento técnico vigente a la fecha de la presentación del FBM. 1.2. Revisar y aclarar la cantidad presentada de valor acumulado en la etapa de exploración, toda vez que para el año 2019 se refirió una cifra de COP\$ 75.789.191.349, para el año 2020 una cifra de COP\$ 53.158.324.000 y para el año 2021 están reportando COP\$ 1.171.101.520. Datos que claramente no coinciden teniendo en cuenta que reportan inversión anual de cero pesos. 1.3. Revisar y ajustar la cantidad de reservas probables toda vez que no coincide con el valor aceptado en el Concepto Técnico VSC-053 del 18/03/2021. 1.4. Con referencia a la calidad de los minerales se debe revisar y ajustar toda vez que no coinciden con los datos aceptados en el Concepto Técnico VSC-053 del 18/03/2021. 1.5. En el mismo sentido, debe incluirse los valores de calidad para el mineral Cobre, toda vez que estos hacen parte del Concepto Técnico VSC-053 del 18/03/2021. 1.6. La información consignada en la sección J2. Inversión social: NO CUMPLE, El titular solo reporta una inversión voluntaria por valor de \$1.175.737.000. De otro lado, el titular minero tiene como obligación contractual implementar un plan de gestión social. El cual fue aprobado por la Autoridad Minera mediante Concepto técnico VSC-305 del 11 de noviembre de 2020 acogido mediante Auto VSC N° 269 del 26 de noviembre de 2020. El titular minero reporta en el informe anual del PGS, una ejecución en cumplimiento de esta obligación por valor de \$451.874.568, la cual no es reportada en el FBM 2021. Por lo tanto, REQUERIR, que la inversión por PGS sea reportada y se tenga en cuenta los valores acumulados de las vigencias anteriores en esta línea. 1.7. La información consignada en la sección J3. Adquisiciones de bienes y servicios: NO CUMPLE, el titular minero no reporta porcentaje de adquisiciones que se realizan a nivel nacional, en el departamento donde está ubicado el proyecto y en el extranjero, por lo tanto, REQUERIR el reporte de dicha información.
----------------	--	------------	--------------------	-------------------	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 07 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0015

					ión. 1.8. Se reporta una cifra de \$24.400.944.000,00 correspondiente a "Total Costos de extracción", así como otros rubros relacionados con Costos y consumos de la operación minera (literal G.), razón por la cual, SE REQUIERE al titular minero la aclaración respectiva, ya que para la vigencia 2021 la etapa del título minero corresponde a Construcción y Montaje y de acuerdo a lo verificado en visitas de seguimiento y control, no se ha realizado operación minera. 1.9. Con relación a la información del literal H. Inversión, los datos de "Saldo a 31 de Diciembre del año anterior al reportado (COP)" consignados en el FBM 2021, donde se reporta un total de propiedades, planta y equipo por valor de \$134.163.549.000,00, no son congruentes con la información reportada en el FBM anual 2020, donde se reportó un valor total de \$95.166.085.000,00. En ese sentido, REQUERIR al titular minero la aclaración respectiva y el ajuste correspondiente. SEGUNDO. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. TERCERO. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
16716	COMPANIA MINERA M L ASOCIADOS S A MINASO S A	GSC-ZC	AUT-332-260	26/01/2023	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero correspondiente al año 2019. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y subsane la falta que se le imputa. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
507365	PAUNITA EMERALD SAS	GCM	AUT-210- 5231	26/01/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad solicitante PAUNITA EMERALD SAS identificado con No. 901211817-4 para que dentro del término perentorio de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue a través de la plataforma Anna Minería lo siguiente: (i) certificación expedida por la Entidad pública para la cual se realice la obra y que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima de materiales que habrán de utilizarse., ii) copia simple del contrato de obra (iii) acta de inicio del contrato de obra (iv) copia simple del documento de identidad del solicitante (v) copia simple de la tarjeta profesional del profesional que refrenda documentos técnicos. (vi) demás documentos de orden técnico y/o jurídico que el solicitante

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 07 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0015

					considere necesarios para la evaluación de la solicitud de autorización temporal, de acuerdo con lo dispuesto en la evaluación técnica de fecha 17/ENE/2023 a y la evaluación jurídica de fecha 19/ENE/2023, so pena de entender desistida la solicitud de a u t o r i z a c i ó n t e m p o r a l . PARÁGRAFO: Se INFORMA al solicitante que, al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación y de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001, notifíquese por estado a la sociedad PAUNITA EMERALD SAS identificada con Nit. 901211817-4 , por medio de su representante legal o quien haga sus veces, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
507340	CONCESION RUTA AL MAR SAS CORUMAR SAS	GCM	AUT-210- 5230	26/01/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad CONCESION RUTA AL MAR SAS CORUMAR SAS identificado con NIT No. 900894996-0, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, acredite de manera documental la vigencia de la fase de construcción del contrato de concesión bajo el esquema de APP No. 016 de 14/OCT/2015 para el momento en que se solicita la autorización temporal demostrando que la misma tiene un termino de duración por lo menos equivalente al tiempo por el cual se solicito la autorización temporal, de acuerdo con lo dispuesto en la evaluación técnica de fecha 29 de diciembre de 2022 y la evaluación jurídica de fecha 30 de diciembre de 2022, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal. PARÁGRAFO: En caso que exista otrosi modificatorio de la fecha de la fase de construcción y si ya se adelantaron trabajos de construcción, se deberá certificar la cantidad de material faltante a utilizar. PARÁGRAFO 1: Se INFORMA al solicitante que, al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 07 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0015

					suministrada. ARTÍCULO SEGUNDO.-Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación y de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001, notifíquese por estado a la sociedad CONCESION RUTA AL MAR SAS CORUMAR SAS identificado con NIT No. 900894996-0, por medio de su representante legal o quien haga sus veces, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
507363	PAUNITA EMERALD SAS	GCM	AUT-210-5229	26/01/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad solicitante PAUNITA EMERALD SAS identificado con No. 901211817-4 para que dentro del término perentorio de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue a través de la plataforma Anna Minería lo siguiente: (i) certificación expedida por la Entidad pública para la cual se realice la obra y que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima de materiales que habrán de utilizarse., ii) copia simple del contrato de obra (iii) acta de inicio del contrato de obra (iv) copia simple del documento de identidad del solicitante (v) copia simple de la tarjeta profesional del profesional que refrenda documentos técnicos. (vi) demás documentos de orden técnico y/o jurídico que el solicitante considere necesarios para la evaluación de la solicitud de autorización temporal, de acuerdo con lo dispuesto en la evaluación técnica de fecha 17/ENE/2023 a y la evaluación jurídica de fecha 19/ENE/2023, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal. PARÁGRAFO: Se INFORMA al solicitante que, al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma Anna Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación y de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001, notifíquese por estado a la sociedad PAUNITA EMERALD SAS identificada con Nit. 901211817-4 , por medio de su representante legal o quien haga sus veces, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 07 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0015

					ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
00914-15	CEMENTOS ARGOS S.A	VSC	AUT-350-183	26/12/2022	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 00914-15 , se aprueba el Formato Básico Minero de 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10674932 del 07/DIC/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo


ÁNGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA
COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES